

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su **firme rechazo** al Proyecto de Decreto identificado bajo el documento N° IF-2025-100809462-APN-MDYTE, elaborado por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, mediante el cual se habilita la importación y/o comercialización de mercaderías en el territorio de la República Argentina en base a certificaciones o autorizaciones emitidas en países de “alta vigilancia sanitaria”, reduciendo los controles nacionales vigentes en materia de seguridad alimentaria, sanitaria y de consumo.

Asimismo, **exhortar al Poder Ejecutivo Nacional** a garantizar el estricto cumplimiento de las normas del **Código Alimentario Argentino**, así como la plena intervención de la **Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)** y del **Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)**, resguardando los estándares de inocuidad, trazabilidad y calidad que establece el ordenamiento jurídico argentino.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El decreto bajo análisis plantea la posibilidad de que productos médicos, domisanitarios, cosméticos, de higiene, veterinarios, alimentarios y de otras categorías puedan ingresar y comercializarse en el país con la sola acreditación de estar autorizados en mercados externos. Esta decisión **relaja peligrosamente los controles nacionales** y constituye una **delegación de facultades soberanas en organismos extranjeros**, lo cual representa un grave retroceso en la protección de la salud pública y de los derechos de los consumidores argentinos.

Marco normativo argentino vigente

La Argentina cuenta con un marco legal sólido que respalda el accionar de sus organismos de control:

- La **Ley 18.284 (Código Alimentario Argentino)** garantiza la inocuidad y calidad de los alimentos consumidos en el territorio nacional.
- La **Ley 22.415 (Código Aduanero)** prevé procedimientos estrictos para proteger la salud y seguridad pública frente a importaciones riesgosas.
- El **Decreto 150/1992** regula medicamentos bajo la órbita de la **ANMAT**, organismo reconocido regional e internacionalmente por su rigor técnico.
- La **Ley 24.425** incorporó los acuerdos de la **Organización Mundial del Comercio (OMC)**, preservando la potestad del país de adoptar **medidas sanitarias y fitosanitarias propias**.

El decreto en cuestión **desconoce este andamiaje normativo** y, bajo el pretexto de la “desburocratización”, deja en manos de organismos externos la decisión sobre qué puede consumirse en la Argentina.

Riesgos sanitarios y técnicos. -

Aceptar certificaciones extranjeras como sustituto de controles locales supone **renunciar a nuestros estándares de calidad**. Esto puede:

- habilitar la entrada de productos que no cumplen con las exigencias nacionales,
- debilitar el accionar de la **ANMAT** y del **SENASA**,
- y exponer a la población a riesgos innecesarios.

Los controles sanitarios no son trabas al comercio: son **barreras protectoras indispensables** para garantizar la salud, la inocuidad y la seguridad de lo que consumen los argentinos.

Impacto en la población argentina. -

- Se incrementa la posibilidad de que ingresen productos de **menor calidad, falsificados o sin trazabilidad**, con efectos directos en la salud pública.
- En medicamentos, cosméticos o productos de higiene, esta flexibilización puede habilitar el ingreso de sustancias **no aprobadas en nuestro país**, con graves consecuencias sanitarias.
- En alimentos, se compromete la **seguridad alimentaria, la confianza del consumidor y la producción nacional**.

Consecuencias para Corrientes y el NEA. -

La provincia de **Corrientes**, con fuerte peso en la **producción citrícola, forestal y agropecuaria**, será particularmente afectada. El ingreso indiscriminado de productos bajo certificaciones extranjeras amenaza con:

- generar **competencia desleal** frente a productores locales que cumplen estrictamente con las normas nacionales,
- incrementar el riesgo de ingreso de **plagas y enfermedades exóticas** (como *citrus greening* o fiebre aftosa), que podrían arrasarse con la producción regional,
- y debilitar el rol de los **laboratorios y estaciones experimentales** que históricamente garantizan la sanidad en la Mesopotamia.

Este decreto, lejos de significar una modernización del comercio exterior, constituye un **ataque directo a la soberanía sanitaria de la Argentina**. En lugar de proteger a los ciudadanos, expone a la población a riesgos innecesarios, atenta contra la producción nacional y pone en jaque el empleo regional.

Por todo lo expuesto, corresponde que esta Honorable Cámara exprese un **rechazo contundente** a la medida y exhorte al Poder Ejecutivo a mantener y reforzar los mecanismos de control nacional, garantizando que sea el Estado argentino, y no certificaciones extranjeras, el que resguarde la salud, la producción y el bienestar de nuestro pueblo.

Dip Nac .Nancy Sand

